

# Me congelaron la cuenta

SAT, UIF o banco: identifícalo y actúa en 48 horas. Tres autoridades distintas, tres defensas distintas — y confundirlas cuesta meses de cuenta inmovilizada.

---

**Óscar Miranda Abogado** · [oscarmirandaabogado.com](https://oscarmirandaabogado.com)

Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234

Contenido verificado contra el CFF, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Amparo

## SECCIÓN 1

# El banco no decidió nada (casi nunca)

La reacción natural es ir a la sucursal a reclamar, y es la vía más lenta que existe: **en la mayoría de los casos el banco solo ejecuta una orden** y no puede levantarla aunque quiera. Lo único útil que puedes obtener ahí — y debes pedirlo por escrito desde el primer día — es el **origen de la instrucción**: qué autoridad la giró, con qué oficio y en qué fecha.

Con ese dato, el caso se acomoda en una de tres canchas completamente distintas. Elegir la equivocada es lo que convierte semanas en meses.

## SECCIÓN 2

# Las tres canchas

| ORIGEN          | SEÑALES                                                                                                   | VÍA DE DEFENSA                                                                                                             |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SAT</b>      | Hay un crédito fiscal detrás; rastro en el buzón tributario; a veces el monto bloqueado excede el adeudo. | Garantía del interés fiscal para operar; recurso de revocación; juicio de nulidad; amparo si el acto es ilegal o excesivo. |
| <b>UIF</b>      | Todos tus bancos suspenden cuentas casi el mismo día; nadie notificó antes; «orden de la autoridad».      | Audiencia ante la UIF y, sobre todo, amparo indirecto con suspensión contra la inclusión en la lista.                      |
| <b>El banco</b> | Solo una institución bloquea; hablan de políticas internas de riesgo. No hay autoridad detrás.            | Reclamación al banco y CONDUSEF; demanda contra la institución si el daño lo amerita.                                      |

Los bloqueos ordenados por un juez o una fiscalía dentro de una investigación penal son una cuarta vía, con reglas propias.

### SECCIÓN 3

## Las primeras 48 horas

El objetivo de estas horas no es «desbloquear ya» — eso rara vez se logra en dos días — sino **capturar la información que define la estrategia** antes de que se enfríe.

- 1 **Pide al banco por escrito** el origen de la orden: autoridad, número de oficio y fecha. Guarda el acuse.
- 2 **Revisa tu buzón tributario completo:** ahí suele estar el crédito fiscal que «apareció de la nada».
- 3 **Verifica si es un banco o todos:** esa sola respuesta distingue casi siempre al SAT de la UIF.
- 4 **Documenta el daño desde el día uno:** nómina impagada, proveedores, rentas, cheques devueltos.
- 5 **Reúne comprobantes del origen lícito de los recursos** y la contabilidad reciente.
- 6 **Consulta a un abogado antes de pagar** o de firmar cualquier reconocimiento de adeudo.

## Si fue el SAT: inmovilización o aseguramiento

El Código Fiscal de la Federación permite inmovilizar depósitos bancarios cuando existe un **crédito fiscal firme** no pagado ni garantizado (arts. 156-Bis y 156-Ter), y prevé además el **aseguramiento precautorio** (art. 40-A) como medida excepcional cuando el contribuyente obstaculiza las facultades de comprobación, sin crédito determinado. Son figuras distintas y se combaten distinto.

- **Vía rápida:** garantizar el interés fiscal (fianza, embargo en vía administrativa sobre otros bienes) para liberar la cuenta mientras se pelea el fondo.
- **Corrección del exceso:** la ley ordena limitar la inmovilización al monto del crédito actualizado. Si congelaron de más, o cuentas de terceros, ese exceso es atacable.
- **Recurso de revocación (30 días) o juicio de nulidad** ante el TFJA (30 días), atacando vicios de notificación, determinación y procedimiento.
- **Amparo indirecto con suspensión** cuando el bloqueo carece de fundamento válido, excede el adeudo o afecta a terceros.

### ¿PAGAR PARA QUE LIBEREN?

A veces es lo racional: crédito bien determinado y pequeño frente al costo de pelear. Pero si viene de una determinación defectuosa o de notificaciones ilegales, pagar convalida un adeudo que quizá no debías — y ya no se recupera fácil. El diagnóstico va antes que cualquier pago.

## SECCIÓN 5

### Si fue la UIF: no congelaron la cuenta, te congelaron a ti

Cuando la Unidad de Inteligencia Financiera incluye a una persona en su **Lista de Personas Bloqueadas**, todos los bancos del sistema suspenden sus cuentas y operaciones al mismo tiempo, con fundamento en el régimen del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Opera sin notificación previa, sin juicio y en todas partes a la vez.

La Suprema Corte ha sostenido de manera reiterada que ese bloqueo es **inconstitucional cuando no tiene origen en el cumplimiento de compromisos internacionales** (por ejemplo, listas de organismos como la ONU), porque restringe derechos sin mandamiento judicial ni audiencia previa. Por eso la vía eficaz es el **amparo indirecto con suspensión** contra la inclusión en la lista, normalmente acompañado de la audiencia ante la propia UIF.

#### DOS ADVERTENCIAS HONESTAS

Si tu bloqueo sí deriva de una lista internacional, la estrategia cambia: ahí la Corte ha reconocido validez al mecanismo. Y mientras sigas en la lista, abrir cuentas en otros bancos no funciona — el bloqueo es sistémico — e intentar operar por terceros puede complicar seriamente tu situación.

## SECCIÓN 6

### Si fue decisión del banco

Los bancos pueden terminar o restringir la relación comercial por sus políticas internas de riesgo. Ahí no hay autoridad que combatir: la ruta es la reclamación formal ante el banco y, si no resuelve, **CONDUSEF**, más una demanda contra la institución cuando el daño lo amerita.

La pista para distinguirlo es simple: si el bloqueo es en un solo banco y tus demás cuentas operan con normalidad, casi seguro no es la UIF; si además no hay crédito fiscal ni rastro en el buzón tributario, tampoco es el SAT.

## Primeras 48 horas con la cuenta congelada

- ☐ Pedí al banco por escrito el origen de la orden (autoridad, oficio, fecha) y guardé el acuse
- ☐ Verifiqué si el bloqueo es en un solo banco o en todos
- ☐ Revisé el buzón tributario completo: notificaciones, requerimientos y determinaciones
- ☐ Descargué estados de cuenta y respaldé mi contabilidad reciente
- ☐ Reuní comprobantes del origen lícito de los recursos
- ☐ Documenté el daño: nómina, proveedores, rentas, cheques devueltos
- ☐ No moví dinero a cuentas de familiares ni terceros
- ☐ No pagué ni firmé reconocimiento de adeudo antes del diagnóstico
- ☐ Anoté los plazos: recurso de revocación y juicio de nulidad corren en 30 días

### ¿TU CUENTA YA ESTÁ BLOQUEADA?

**El diagnóstico va antes que el pago — y antes que cualquier trámite.**

Mándanos el aviso del banco, el oficio si lo tienes y lo que veas en tu buzón tributario.

Identificamos el origen real del bloqueo y la vía que corresponde, sin prometer plazos que nadie puede garantizar.

**WhatsApp +52 55 8667 8490 · [oscarmirandaabogado.com/contacto](https://oscarmirandaabogado.com/contacto)**

Esta guía ofrece orientación general y no sustituye la asesoría legal. Los plazos y escenarios dependen del caso, la autoridad y el juzgado: nadie puede garantizar tiempos ni resultados. Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234 · Contenido verificado contra el Código Fiscal de la Federación (arts. 40-A, 156-Bis y 156-Ter), la Ley de Instituciones de Crédito (art. 115), la Ley de Amparo y los criterios de la Suprema Corte sobre bloqueos de la UIF, vigentes en 2026.